

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

## PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO Magistrada Ponente

Riohacha (la Guajira), primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 44001.22.14.000.2019.00048.01. Recurso Extraordinario de Revisión. AMALFI ROSALES RAMBAL contra EDWIN HUBELIN ALMENAREZ GÓMEZ.

Sería el caso entrar a resolver sobre el recurso de revisión interpuesto en el proceso de la referencia, sino fuera porque a la fecha la suscrita debe declararse impedida para asumir el conocimiento de este asunto bajo los términos del numeral 7° del artículo 141 del Código General del Proceso, toda vez que la señora Amalfi Rambal interpuso queja disciplinaria en mi contra, y por proveído del 22 de febrero de 2019, se dispuso por parte de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Magistrada Dra. Magda Victoria Acosta Walteros, la apertura de la indagación preliminar, lo que conlleva a esta funcionaria Judicial a declararse impedida.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los Magistrados que conforman esta Sala Única de Decisión, doctores JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH y CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ, a su vez se declararon impedidos para conocer el asunto de la referencia, tal como consta a folio 5 de sus respectivos cuadernos, se impone integrar Sala de Conjueces.

En consecuencia,

## RESUELVE

1.- Declararse impedida para conocer del proceso de la referencia por lo anteriormente expuesto.

2. Nombrar a los doctores JAIME RAFAEL SERRANO DÍAZ, HILARIO ARREDONDO ALMAZO y EMERSON EDUARDO CHARRIS GARCÍA como conjueces para el conocimiento del asunto de la referencia. Procédase a la notificación y posesión por la Secretaría de esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO

Magistrada.